CONTRATO DE COMODATO No. AMG-CC-004-2025

FECHA	08 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA** NIT: 820.003.756-8 **R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA** CEDULA NO. 7.332.677 EXPEDIDA EN GARAGOA
OBJETO	ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARAGOA DENOMINADO "BOMBEROS", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 14 No 9-24 BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 078-39366.
PLAZO DE EJECUCION	(2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL MISMO Y ACTA DE ENTREGA.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** con NIT: 820.003.756-8; Representada Legalmente por el señor PABLO ANTONIO DIAZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.332.677, expedida en Garagoa (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por el Almacén General de la Alcaldía Municipal de Garagoa **1)**. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **3)** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que la Alcaldía Municipal como ente administrador de los bienes y de la infraestructura pública es la encargada de impulsar y generar el progreso local, así como ordenar el desarrollo territorial y promover la participación ciudadana dentro del marco del desarrollo económico municipal. **5)** Que el Municipio de Garagoa es propietario del inmueble ubicado en el sector urbano, Calle 14 No 9 -24 Barrio El Bosque, denominado BOMBEROS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 078-39366 cedula catastral N°152990100000050006000 y según la factibilidad del bien en cuanto a lo técnico, fisico estado de habitabilidad y disponibilidad, se puede determinar que cumplen con los requisitos mínimos para ser entregado en calidad de comodato. **6)** Que la Ley 9 de 1989 artículo 38: Establece que las entidades

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, así como juntas de acción comunal, fondos de empleados y otras entidades asimilables. El término máximo para este comodato es de DOS (2) AÑOS, SEIS (6) MESES, renovables. **7)** Que de acuerdo a Sentencia emitida por el concejo de estado del 22/04/2022- 41001233300020170048301: Las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato con entidades sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, permitiendo al comodatario el uso y goce del bien sin contraprestación económica. **8)** Que en la jurisdicción del Municipio de Garagoa existe una organización privada sin ánimo de lucro de nombre CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, con NIT No 820003756-8 integrada por asociación cívica privada. **9)** Dicha organización privada denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, identificado con NIT No 820003756-8 posee liderazgo y dirección frente a todos los habitantes de la comunidad, pues sus miembros son los encargados de ejecutar acciones en pro de sus miembros y de su comunidad. **10)** Que la destinación del predio y/o espacio es para el desarrollo de la ESCUELA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS con el fin de formar a los bomberos y brigadistas para promover la prevención de incendios, recibir capacitación en primeros auxilios, capacitación en manejo de emergencias, capacitación en seguridad eléctrica, capacitación en prevención de incendios forestales. **11)** Que las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y se advierte que las actividades que se van a desarrollar en el inmueble propiedad del municipio de Garagoa. **12)** Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo señaló: "(...) Los bienes patrimoniales o fiscales, el Estado tiene una propiedad similar a la que ostentan los particulares, es decir, cuenta con todas las características de un derecho real: su titular puede usar la cosa, percibir sus frutos y disponer de la misma. Respecto a la utilización o al uso por parte de la comunidad, los bienes de uso público cuentan con una destinación común, su finalidad principal es que los ciudadanos puedan usarlos, en tanto los bienes conserven esa calidad. La utilización de los bienes fiscales es generalmente excluyente y no involucra a la comunidad. En ellos, el Estado procura el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios públicos (oficinas públicas, instalaciones militares, juzgados, cárceles, etc.). A pesar de ser reservados o excluyentes, en ocasiones su finalidad puede significar a que la comunidad los utilice, sin que ello implique una mutación en su naturaleza de bien fiscal (...)". *En sentencia Consejo de Estado. Sección III. Rad. 29851. "En la Sentencia se concluyó que "los locales comerciales se encontraban en los aeropuertos de propiedad de la Aeronáutica Civil se consideran los bienes de carácter fiscal por razón de su destino, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y existe la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento sobre dichos lugares, toda vez que siguen los conceptos que han expedido la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, dice que los bienes utilizados se han visto excluidos de las restricciones impuestas a los denominados bienes de uso público".* **13)** por lo anterior expuesto hemos convenido celebrar el presente COMODATO, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARAGOA DENOMINADO "BOMBEROS", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 14 No 9-24 BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 078-39366. **PARÁGRAFO:** EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, de los bienes muebles de su propiedad, identificados y valorados como a continuación se describe: **CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL BIEN A ENTREGAR**: El Municipio hará entrega de un inmueble ubicado en el sector urbano, en la Calle 14 No 9-24 Barrio El

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Bosque del Municipio de Garagoa, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 078-39366 y numero catastral 152990100000050006000 **CLAUSULA TERCERA. - DESTINACION: EL COMODATARIO** El inmueble sera destinado para el desarrollo de la ESCUELA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE GARAGOA BOYACA. **PARAGRAFO**: Se advierte que el **COMODATARIO** no podrá cambiar el uso del bien otorgados en comodato sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA CUARTA. - LOCALIZACION DE LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO:** El inmueble se encuentra ubicado en el sector urbano, en la Calle 14 No 9-24 Barrio El Bosque del Municipio de Garagoa, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 078-39366 y numero catastral 152990100000050006000 De acuerdo a la base de datos del Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, las coordenadas son: N= 2119941.045556 E=4959727.814601; (EPSG:9377) **LINDEROS:** Los linderos del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 14 No 9-24 sector urbano, Barrio el Bosque del Municipio de Garagoa, son los siguientes: **Norte**: 010000050002000 EXTENSION 15.50 MTS. APROXIMADAMENTE, **Oriente:** 01000050002000, 010000050005000, EXTENSIÓN 960 METROS APROXIMADAMENTE, **Sur:** CALLE 14, EXTENSION 12.50 METROS APROXIMADAMENTE, **Occidente:** 01000050007000, 010000050008000, 0100000050014000, 010000050019000; 01000050015000, 010000050016000, 010000050017000; 010000050018000. **CLAUSULA QUINTA. - ESTADO DE LOS BIENES**- Al momento de firmarse el presente contrato el bien entregado en **COMODATO** se encuentra en buen estado. **CLAUSULA SEXTA. - DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato de **COMODATO**, es de (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, contados a partir de firma del mismo y acta de entrega. **CLAUSULA SEPTIMA. - RESTITUCION:** Expirado el plazo de ejecución el COMODATARIO se obliga a restituir al Municipio el bien anteriormente descrito en las condiciones en las que las recibió salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo. No obstante, el MUNICIPIO podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado en los siguientes casos**: a)** Si advierte mal uso del bien otorgado en comodato; **b)** Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable al comodante. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del COMODATARIO **d)**. Cuando el Municipio los requiera para el cumplimiento de sus funciones legales. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones del COMODATARIO las siguientes: **1).** Cuidar y mantener el bien recibido en COMODATO, respondiendo hasta por culpa leve, por todo daño o deterioro que sufra, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. **2).** Realizar a su costa por su cuenta y riesgo el mantenimiento y/o adecuaciones que se requiera para el funcionamiento del inmueble, ubicado en la Calle 14 No 9-24, los mismos serán acordados previamente por las partes que intervienen en el proceso bajo la supervisión y bajo la directriz del almacén municipal. **3)** Las tarifas que se generen por el uso de los servicios públicos los cancelara el comodatario. **4)** Hacer entrega al MUNICIPIO en buen estado del bien recibido. **PARÁGRAFO**. De conformidad con el artículo 2203 del Código Civil el COMODATARIO está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, siendo por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACION:** El presente contrato de **COMODATO** o préstamo de uso podrá darse por terminado antes del plazo señalado en la Cláusula sexta, y además por las siguientes causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento de las obligaciones consagradas en este contrato a cargo del COMODATARIO; Por necesidad de la Administración Municipal de utilizar el inmueble **CLAUSULA DECIMA CESION. - EL COMODATARIO** No podrá ceder total ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato a persona o entidad alguna, sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA.** - En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, previa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

comunicación escrita de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la presente cláusula las partes a través de sus representantes legales declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran bajo las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar según los señala el Régimen de Contracción Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 y demás normas concordantes en materia de contratación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del comodatario en desarrollo de este contrato; el comodatario se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RÉGIMEN APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION Y CONTROL:** El Municipio designara a la ALMACENISTA MUNICIPAL, y/o quien haga sus veces; contactos: celular 3115134058, correo electrónico: almacen@garagoa-boyaca.gov.co, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias y levantará las actas a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO bomberosgaragoa@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 14 No. 9 - 30 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 3115134058	TELÉFONO 3118489540

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA
R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa